



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE COCINA EN EL OAL HOSPITAL ASILO SANTA MARTA

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de AYUDANTES DE COCINA, al servicio del Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Villajoyosa, Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta:

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de AYUDANTES DE COCINA para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a los convocados o necesidades del servicio de carácter temporal, del Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Villajoyosa, Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta, mediante contratación laboral temporal. Dichos puestos se encuadran, y están dotados de las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional IX, de los establecidos en el Convenio Colectivo del Centro Municipal de Asistencia, Residencia Santa Marta, publicado en el B.O.P. de Alicante nº 205, de 26/10/2015.

2.-Requisitos de los aspirantes.-

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.S.O, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Evaluación y Orientación de discapacitados de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.



2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3. Solicitudes

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y del O.A.L., presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Villajoyosa, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en la página Web del Ayuntamiento y en la Oficina Pública de Empleo de Villajoyosa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 8 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell, CAM, cuenta cuyo código de identificación es el ES94-0081-1505-8100-0100-6308, de la que es titular el Organismo Autónomo Local "Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Bolsa Auxiliares de Cocina 2017" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

c).- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante original o fotocopia compulsada o cotejada y se adjuntarán a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, el Concejal delegado en materia de personal, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.

5. Tribunal Calificador.-

5.1. Composición

Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.



5.2. Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. Asesores Técnicos

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.5. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes, se realizará según sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. Fechas de examen.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 3 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas.

7. Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición.

A) Fase de Concurso.

Tendrá lugar mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

7.1.1.- Antigüedad:

Se valorará a razón de 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

7.1.2.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales a las del puesto al que se opta, a razón de 0,10 por mes completo de servicios.

La experiencia en el desempeño de puestos con funciones similares a las del puesto al que se opta, a razón de 0,05 por mes completo de servicios.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

7.1.3.- Conocimientos de Valenciano.

Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixemens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

Grado oral.....0.25 puntos.

Grado elemental.....0.50 puntos.

Grado medio.....0,75 puntos.

Grado superior.....1.00 puntos.

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

7.1.4.- Cursos.

Los cursos o estudios de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, se valorarán según el siguiente baremo:

a).- De 100 o más horas,1,25 puntos, por cada uno.

b).- De 75 o más horas,1,00 puntos, por cada uno.

c).- De 50 o más horas,.....0,75 puntos, por cada uno.

d).- De 25 o más horas,0,50 puntos, por cada uno.

e).- De 15 o más horas,.....0,20 puntos, por cada uno.



La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

7.1.5 Otras titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas a la requerida para el desempeño del puesto al que se concursa se valorarán según el siguiente baremo:

- a).- Título de FP I, o equivalente.....0,25 puntos.
- b).- Título de Bachiller, FP II, o equivalente.....0,50 puntos.
- c).- Título de Diplomado o equivalente.....0,75 puntos.
- d).- Título de Grado o equivalente, o superior.....1,00 puntos.

No obstante lo anterior, el Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de "Técnico en Cocina y gastronomía" se valorará con..... 1,00 puntos

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1,5 puntos.

7.1.6.- Entrevista personal, en la que se valorará el perfil global del concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 3 puntos. No se valorarán los méritos de la fase de concurso a quienes no acudan a la realización de la entrevista.

B).- Fase de oposición:

7.2.1- Primer ejercicio.- Obligatorio. Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de la que sólo una será cierta, relacionadas con el programa de temas que figura en el Anexo II de estas Bases.

7.2.2.- Segundo ejercicio.- Obligatorio. Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta.

8. Calificación de las pruebas.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán el ejercicio de la oposición, con puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el ejercicio.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, pudiendo despreciarse las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas

8.3. Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

8.4. Igualdad en la calificación. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el primer y único ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en la entrevista. Finalmente, se decidirá mediante un sorteo.

9. Bolsa de Trabajo.-

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación y del O.A.L., de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que habiendo superado la fase de concurso, hayan obtenido como mínimo 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al O.A.L. y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.



El plazo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de cuatro años a contar desde la resolución de la convocatoria.

10. Presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Presentación de documentos

En el plazo máximo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos según el orden de Bolsa, presentarán ante el órgano competente los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda y que son:

10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada del original para su compulsión.

10.1.2. Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de Graduado Escolar, ESO, o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.

10.1.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

10.1.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

10.2. Pérdida del derecho a la contratación.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Alcaldía la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

11. Propuesta de contratación temporal.

11.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

12. Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

13. Facultad de la Alcaldía-Presidentencia.-

El Sr. Alcalde-Presidente, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

14. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

15. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.



**CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
RESIDENCIA D' ANCIANS
SANTA MARTA**

C/. Alicante, 21
Tels: (96) 589 44 91 - 685 14 21 • Fax: 589 11 40
Apdo. 130 • 03570 VILLAJYOUSA (Alicante)

**ANEXO I
AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS**

7.1.- ANTIGUEDAD:

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0,05	

7.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
PUESTOS CON FUNCIONES IGUALES		0,10	
PUESTOS CON FUNCIONES SIMILARES		0,05	

7.3.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO

GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	PUNTOS

7.4.- CURSOS:

CUROS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS	PUNTOS
a).- _____	
b).- _____	
c).- _____	
d).- _____	
e).- _____	
TOTAL PUNTOS	

7.5.- OTRAS TITULACIONES:

	PUNTOS
a).- _____	
b).- _____	

TOTAL PUNTOS.....	
--------------------------	--



ANEXO II

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido.
- Tema 2.- Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Tema 3. El local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamentos de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento. Distribución del trabajo en cocina.
- Tema 4. Maquinaria de cocina. Generadores de calor y de frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.
- Tema 5. Aprovisionamiento de materias primas. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación.
- Tema 6. Términos culinarios. Técnicas básicas de cocinado. Descripción, análisis, clasificación y aplicaciones.
- Tema 7. Introducción a la higiene sanitaria: Higiene alimentaria y Manipuladores de alimentos: definiciones. Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.
- Tema 8. Correctas Prácticas Higiénicas y de Manipulación en restauración colectiva. Legislación: Obligaciones y prohibiciones. Almacenamiento de alimentos y su adecuada conservación. Sistema de autocontrol.
- Tema 9. Limpieza y desinfección de las áreas de manipulación.
- Tema 10 Sistemas y métodos de conservación y regeneración de productos.

Villajoyosa, a 4 de abril de 2017